

Proceso: ALIQ-SAMC-2026-005

Entidad: Municipio de Íquira – Huila

Objeto: Mantenimiento de sedes educativas en el área urbana y rural del municipio de Íquira, departamento del Huila.

Respetados señores:

En atención a las condiciones establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de la referencia, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar los requisitos de formación académica, experiencia y conformación del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1. Inconsistencia en los requisitos de formación del Director de Obra

En el numeral 13 del Anexo Técnico se establece como perfil requerido un ingeniero civil o arquitecto, especialista en proyectos de desarrollo, para desempeñar el cargo de Director de Obra.

Sin embargo, en el numeral 14, correspondiente a los requisitos del personal, se establece para el mismo cargo un ingeniero civil o arquitecto con posgrado en administración de obras civiles u otro en cualquier campo de la ingeniería.

En consecuencia, solicitamos aclarar cuál de los dos requisitos de formación académica será el exigible, o si se aceptarán los posgrados previstos en cualquiera de los dos numerales.

2. Inconsistencia en los requisitos de formación del Residente de Obra

En el numeral 13 se señala como perfil requerido un ingeniero civil o arquitecto, especialista en administración de obras civiles, para desempeñar el cargo de Residente de Obra.

No obstante, en el numeral 14 se establece para este cargo un ingeniero civil o arquitecto con posgrado en formulación y evaluación de proyectos.

Por lo anterior, solicitamos aclarar cuál de estas dos especialidades o áreas de posgrado será exigida para acreditar el perfil del Residente de Obra, o si ambas serán aceptadas.

3. Aclaración sobre el número de residentes de obra requeridos

En el numeral 13 se relacionan dos profesionales: un Director de Obra y un Residente de Obra.

Sin embargo, en la tabla del numeral 14 aparecen dos perfiles identificados como Residente de Obra, uno correspondiente a ingeniero civil o arquitecto con posgrado y otro

correspondiente a tecnólogo en obras civiles, ambos con dedicación del cincuenta por ciento (50 %).

En consecuencia, solicitamos aclarar expresamente:

- a) Si el personal mínimo exigido corresponde a un (1) Director de Obra y un (1) Residente de Obra.
- b) Si el perfil de tecnólogo en obras civiles constituye un tercer cargo obligatorio, adicional al Residente de Obra profesional.
- c) Si el tecnólogo en obras civiles se contempla como una alternativa para desempeñar el cargo de Residente de Obra.
- d) En caso de requerirse ambos residentes, confirmar la dedicación exigida para cada uno.

4. Aclaración sobre las equivalencias académicas y de experiencia

Teniendo en cuenta que el Anexo Técnico contempla equivalencias entre títulos de posgrado y experiencia profesional, solicitamos precisar si estas equivalencias resultan aplicables a los cargos de Director y Residente de Obra, indicando las condiciones para su reconocimiento y los documentos mediante los cuales deberán acreditarse.

5. Oportunidad para acreditar el personal profesional

Finalmente, solicitamos confirmar que, conforme al numeral 13, literal a), del Anexo Técnico, las hojas de vida y los soportes de formación y experiencia del personal mínimo serán verificados únicamente después de la adjudicación del contrato y no constituirán documentos habilitantes exigibles con la presentación de la oferta.

Solicitud final

Respetuosamente solicitamos que la entidad emita una aclaración expresa y, de ser necesario, ajuste el Anexo Técnico para unificar los perfiles profesionales, requisitos académicos, número de cargos y dedicaciones exigidas.

Lo anterior permitirá a los interesados estructurar adecuadamente sus propuestas y garantizar la aplicación de condiciones claras, objetivas y uniformes para todos los proponentes, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención y respuesta a las presentes observaciones.

Cordialmente,

CSC INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.
Interesado en el proceso ALIQ-SAMC-2026-005